

por esta nueva contribución a la docencia y práctica del derecho procesal, que esperamos redunde en una mejor tramitación y resolución de las causas de nulidad matrimonial, tan relevantes en la vida de la Iglesia y de tantos fieles.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

SUÁREZ, FRANCISCO, *Corpus Hispanorum de Pace, Segunda Serie, Tractatus de legibus ac Deo Legislatore, Liber VI: De interpretatione, cessatione ac mutatione legis humanae* (CSIC, Madrid 2012), 564p., ISBN: 978-84-00-09611-3.

El año 1971 el profesor Lamberto de Echeverría, en la *Revista Española de Derecho Canónico*, hacía la recensión de la versión española del *Tratado de las leyes y de Dios legislador* del P. Francisco Suárez, S.J., obra del P. José Ramón Eguillor Munioz-guren, S.J., precedido el texto suareciano por «un amplio estudio, excelente por cierto, del P. Luis Vela Sánchez, S.J., sobre Suárez, teólogo y filósofo del Derecho». En líneas precedentes a las que he transcrito el ilustre y recordado profesor salmantino lamentaba que el traductor no se hubiese decidido «a presentar una traducción crítica del texto latino» y que tan sólo anuncie, en una nota, que «un equipo de estudiosos ha comenzado trabajar en la verificación y modernización —labor ingente— de las innumerables citas de autores que a cada momento y frecuentemente en bloque compactos hace Suárez»¹. En el volumen 27, 1971, páginas 207-208, de la misma Revista, Don Lamberto hace la recensión de los volúmenes III, IV, V y VI de esta obra y volvía a lamentar la misma carencia: «Lástima que el traductor, que no se decidió a presentar una edición crítica del texto latino, no haya podido tampoco realizar la promesa que hacía de incluir en el último volumen las citas puestas con arreglo a la metodología moderna. El equipo de estudiosos que comenzó a trabajar en la verificación y modernización de las innumerables citas de Suárez no ha debido terminar su tarea, y esto ha restado mucho interés a esta edición»².

La espera ha sido larga, pero ha valido la pena. Los profesores Carlos Baciero, S.J., y J. M. García Añoberos ponen en nuestras manos una traducción exacta y una edición crítica del Libro VI del *Tratado sobre las Leyes de Suárez*. Basta con la lectura de los enunciados de los XXVII capítulos para darse cuenta del exhaustivo trabajo del Dr. Eximio³. Como se nos dice en la Presentación, el estudio de toda la problemática en torno a la dispensa de la ley se lleva la mayor parte (15 capítulos de los 27). Tienen razón. Pero permítaseme indicar mi personal preferencia por los capítulos VII y VIII sobre la epikeya del que tanto he aprendido, desde mi ya lejana primera lectura, y a los que he acudido tantas veces a lo largo de mi actividad como canonista.

En esta edición se fija, en primer lugar, el texto crítico suareciano despojado de erratas y añadidos; en segundo lugar, tras una labor laboriosa de largo alcance, los

¹ F. SUÁREZ, *Tratado de las leyes y Dios legislador*, vol.I (libros I y II): REDC 25 (1969) 725.

² REDC 27 (1971) 207.

³ Los profesores C. Baciero, A. M. Barrero, J. M. García Añoberos y J. M. Soto publicaron una edición, similar a la que presento, del libro V: F. SUÁREZ, *Tractatus de Legibus ac Deo legislatore. Liber V, De varietate legum humnarum et praesertim de odiosis*, CSIC, Madrid 2010.

traductores han verificado rigurosamente las numerosas citas de Suárez. Sólo por esta labor la obra merecería las mayores alabanzas como un valioso ejemplar de un trabajo bien hecho por personas muy preparadas como los profesores Baciero y García Añoveros. Es lógico y obvio que para ambos vaya nuestro sincero elogio y agradecimiento.—JOSÉ M.^a DÍAZ MORENO, S.J.

SÁNCHEZ-LASHERAS, MIGUEL, *La negociaciones concordatarias y la transición política española (1972-1976). El Acuerdo de 28 de julio de 1976* (Edit. Comares, Granada 2012), 252p., ISBN: 978-84-9836-914-4.

Poco a poco, pero eficaz y oportunamente, se va escribiendo la historia de una vertiente importante de la Transición política española, denominación de los años que van entre la muerte del General Franco hasta la Constitución de 1978. La vertiente a que me refiero no es otra que las relaciones de la Iglesia y el Estado y su historia detallada se debe principalmente a la apertura de los Archivos de los Ministerios de Exteriores y Justicia y los de la Embajada de España ante la Santa Sede, a los que en este libro hay que añadir los de la Universidad de Navarra. Estos archivos ofrecen no sólo una fuente de conocimientos para los historiadores que quieran contribuir a que no se pierda la auténtica memoria histórica de esos años vitales, sino que difícilmente podrá entenderse el presente que vivimos, en su totalidad, sino no se toma como punto de partida la realidad que le precede tal y como fue y no tal y como hubiésemos cada uno querido que fuese, según nuestras personales ideas o/y intereses.

El joven profesor Sánchez-Lasheras, se acerca a esta historia, a la que me he referido, desde su cualificación, bien ganada, de eclesiasticista, es decir, de estudioso del derecho que nace del Estado y —de diversos modos y maneras— se refiere al derecho fundamental a la libertad religiosa y más específicamente, al tratarse de España a la Iglesia Católica y al derecho de la Iglesia que se refiere a los ciudadanos que son, a la vez, miembros de la Iglesia y ciudadanos españoles. De esas necesarias relaciones, elige, por su interés, la historia de la revisión reforma del Concordato de 1953, entre la Iglesia y el Estado español y sus sustitución por los Acuerdos vigentes. Y lo hace fijando exactamente los años de inicio y fin de su investigación. Son años interesantes en la historia reciente de las relaciones Iglesia-Estado en España. La materia es muy abundante. Basta echar una mirada al completísimo Índice Documental con el que cierra su investigación. Indica las muchas horas que supone buscar esa documentación, leerla y analizarla. Y, como acertadamente anota el profesor Juan Fornés, que prologa esta monografía, el autor ha sabido ensamblar muy hábilmente la transcripción de las abundantes fuentes primarias que utiliza, y que convierte esta monografía en una auténtica investigación, completada con oportunas notas aclaratorias. Un acierto que facilita muy notablemente la lectura. Divide su obra en cinco capítulos. El primero, no obstante su carácter obviamente introductorio, aporta un estudio muy clarificador sobre un proyecto, un tanto misterioso, que ha suscitado el interés de quienes por nuestro quehacer universitario hemos tenido también que dedicar muchas horas de nuestro tiempo a estos temas. Me refiero al denominado proyecto *ad referendum* o absurdamente «Concordato Garrigues-Casaroli». Desconocía hasta